



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

USHUAIA, 02 MAY 2012

**VISTO** el Contrato de Locación de Obra suscripto el día Dos (2) de Mayo de 2012, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia, representada por su Vicepresidente 1° a cargo, Legislador Juan Felipe RODRIGUEZ y el señor Fabián Norberto POUSO, D.N.I. N° 17.067.349; Y

**CONSIDERANDO**

Que el señor Fabián Norberto POUSO realizará tareas de difusión de las reuniones de las Comisiones de Asesoramiento Permanente, Sesiones Legislativas y cortos institucionales, en el medio radial FM DEL SUR 94.1 Mhz.

Que el citado contrato comienza a regir a partir del 07 de Mayo y hasta el 07 de Agosto del corriente año, y asciende a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) mensuales.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 26 Apartado 3), inciso h) de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, y sus Decretos Reglamentarios, Disposición SA N° 80 y modificatorias.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial, el Reglamento Interno de Cámara.

**Por ello:**

**EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL  
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR el Contrato de Locación de Obra suscripto el día Dos (02) de Mayo de 2012, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia representada por su Vicepresidente 1° a cargo, Leg. Juan Felipe RODRIGUEZ y el señor Fabián Norberto POUSO, D.N.I. N° 17.067.349, que diera origen al Expte N° 000390-PL-2012, y que se adjunta a la presente.

**ARTÍCULO 2°.-**DICHO contrato comienza a regir a partir del 07 de Mayo y hasta el 07 de Agosto del corriente año, y asciende a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) mensuales.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.-** REGISTRAR. Comunicar a la Secretaria Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°**

161 / 12

**Juan Felipe RODRIGUEZ**  
Vice-Presidente 1°  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*